

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO



resolucion exenta nº 2850

SANTIAGO, 3 9 DIC 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 1688, de 17 de octubre de 2013, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; el Acuerdo 43-14, adoptado en Sesión Ordinaria N° 04, de fecha 27 de febrero de 2014, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ITALIA Y NEPTUNO"; la Resolución Exenta N° 411, de 17 de marzo 2014, de Asignación Presupuestaria; Memorándum N°1631, de 29 de diciembre de 2014 de la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 612, de 25 de abril de 2014, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con la Municipalidad de Cerro Navia, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ITALIA Y NEPTUNO";

2°.- Que, por Memorándum N° 1631, de 29 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2015.

RESUELVO:

1. APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 29 de diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Cerro Navia, para la ejecución de la actividad de seguridad ciudadana denominada "ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ITALIA Y NEPTUNO", que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2014, entre el GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA, Rut: 69.254.200-2, representada por su Alcalde, don LUIS ALBERTO PLAZA SANCHEZ, cédula de identidad N° 5.788.309-K, ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6645, de esa comuna, en adelante también la Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

DEPARTAMENTO JURIDICO

Gobierno de Chile

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO JURÍDICO



PRIMERO: El 1 de abril de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Cerro Navia, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada "ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ITALIA Y NEPTUNO". El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°612, de 25 de abril de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1631, de fecha 29 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 31 de marzo de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el 31 de marzo de 2015".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Luis Alberto Plaza Sánchez / Alcalde / Municipalidad de Cerro Navia // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

V CLAUDIO CHAEGO LARRAÍN

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/PZE/FCR/JN Distribución:

Entidad Receptora;Departamento Jurídico;

- División De Análisis y Control De Gestión;

- Oficina De Partes.

DEPARTAMENTO JURÍDICO





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA**, **Rut:** 69.254.200-2, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO PLAZA SANCHEZ**, cédula de identidad N° 5.788.309-K, ambos domiciliados en calle Del Consistorial N° 6645, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 1 de abril de 2014, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con la Municipalidad de Cerro Navia, en el marco del Concurso 2% FNDR Seguridad Ciudadana año 2014, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad de Seguridad Ciudadana denominada "ALARMAS COMUNITARIAS PARA LA VILLA ITALIA Y NEPTUNO". El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°612, de 25 de abril de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1631, de fecha 29 de diciembre de 2014, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 31 de marzo de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula décima del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

"DÉCIMA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el 31 de marzo de 2015".

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares

del mismo contenido y fecha.

LUIS ALBERTO PLAZA SANCHEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

AZE/FCR/JMZV/MDG

CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO